



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*  
*"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

**VISTOS**, el Informe N° 000018-2021-DPHI-TCS/MC del 17 de febrero de 2021, Informe N° 000044-2021-DPHI-TCS/MC del 09 de abril de 2021 e Informe N° 000046-2021-DPHI-TCS/MC del 15 de abril de 2021, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 21 de la Constitución Política del Perú establece que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública; los mismos que están protegidos por el Estado. La ley garantiza la propiedad de dicho patrimonio y fomenta la participación privada en la conservación, restauración, exhibición y difusión del mismo, así como su restitución al país cuando hubiere sido ilegalmente trasladado fuera del territorio nacional;

Que, por su parte, el artículo V del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece que los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición privada o pública, están protegidos por el Estado y sujetos al régimen específico regulado en la presente Ley. Asimismo, establece que el Estado promoverá la participación del sector privado en la conservación, restauración, exhibición y difusión de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, entre otros;

Que, el artículo 7 de la Ley N° 29565 señala que es función exclusiva del Ministerio de Cultura, respecto de otros niveles de gobierno, entre otras, realizar acciones de protección, conservación y puesta en valor del Patrimonio Cultural de la Nación; así como, cumplir y hacer cumplir el marco normativo relacionado con el ámbito de su competencia;

Que, el numeral 22.1 del artículo 22 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificado por el artículo 60 de la Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, establece que toda obra pública o privada de edificación nueva, remodelación, restauración, ampliación, refacción, acondicionamiento, demolición, puesta en valor o cualquier otra que involucre un bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, requiere para su ejecución de la autorización del Ministerio de Cultura;

Que, conforme a lo dispuesto en los numerales 28-A-2.1 y 28-A-2.2 del precitado artículo 28-A-2 del Reglamento de la Ley 28296, artículo incorporado mediante Decreto Supremo N° 007-2020-MC, la Dirección General de Patrimonio Cultural emite la autorización sectorial para la ejecución de intervenciones especializadas en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*  
*"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

del periodo posterior al prehispánico, que no requieren de una licencia municipal, comprendiendo la anastylosis, el desmontaje, la liberación, la restitución, la consolidación, el mantenimiento, la conservación y otras de naturaleza similar, relacionadas con los elementos arquitectónicos ornamentales, siempre que no comprendan modificaciones estructurales”;

Que, mediante Resolución Suprema N° 2900-72 de fecha 28 de diciembre de 1972, el Ministerio de Educación declara como Monumento al denominado “Antiguo Palacio de la Exposición (hoy Museo de Arte)”, ubicado en el distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, con Expediente N° 2021-0003643, el señor Jose Antonio Rios Montagne, presentándose como gerente general de la Asociación Museo de Arte de Lima, solicita autorización para el proyecto de restauración de la fachada del Museo de Arte de Lima, en conmemoración por el Bicentenario del Perú, financiado por la Unión Europea, y cuyos fondos son administrados por World Monuments Fund Perú, adjunta una memoria descriptiva, planos referidos a su propuesta materia de solicitud. Posteriormente, en atención al oficio N° 000318-2021-DPHI/MC (19.02.2021), presenta documentación complementaria mediante los expedientes N° 2021-0015955, N° 2021-0018362, y N° 2021-0025766. Asimismo, se adjunta la carta del señor Alberto Rebaza Torres, en su condición de segundo vicepresidente de la Asociación Museo de Arte de Lima – MALI, en la que presenta y avala la presentación del proyecto por el señor Jose Antonio Rios Montagne, gerente general de la Asociación Museo de Arte de Lima, elaborada por le empresa Jeva Negocios SAC, ante el Ministerio de Cultura;

Que, el acto administrativo que se emita resolviendo la solicitud del interesado, deberá cumplir con los elementos esenciales para su validez: competencia, objeto o contenido, finalidad pública, motivación y procedimiento regular; de conformidad con lo prescrito en el artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble es la unidad orgánica dependiente jerárquicamente de la Dirección General de Patrimonio Cultural, que tiene como funciones evaluar los proyectos de las edificaciones y/o sitios integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, de las épocas colonial, republicana y contemporánea, y emitir informes conforme a su competencia; de conformidad con lo dispuesto en los numerales 54.16 y 54.17 del artículo 54 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

Que, mediante Informe N° 000018-2021-DPHI-TCS/MC del 17 de febrero de 2021, Informe N° 000044-2021-DPHI-TCS/MC del 09 de abril de 2021 e Informe N° 000046-2021-DPHI-TCS/MC del 15 de abril de 2021, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, informa sobre la evaluación de la solicitud presentada por el señor Jose Antonio Rios Montagne, gerente general de la Asociación Museo de Arte de Lima, que se ha procedido a la lectura de la partida electrónica de la Asociación Museo de Arte de Lima (MALI), así como la partida del predio de la referencia y los contratos de comodato de año 1998 y su respectiva adenda del año 2015, otorgado por la Municipalidad Metropolitana de Lima a favor de la Asociación Museo de Arte de Lima, y una carta adicional a nombre del representante legal del MALI, señor Alberto Rebaza Torres y su respectiva vigencia de poder inscrito en la Partida Electrónica N. 03024246 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima; con la finalidad de acreditar que se ha cumplido con la presentación de la información



señalada en el artículo 28-A-2 del Reglamento de la Ley N° 28296, para su tramitación;

Que, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble señala en los precitados informes que, de la revisión de la documentación presentada por el administrado, la propuesta corresponde a una intervención dirigida a la recuperación de las características arquitectónicas y a detener el proceso de deterioro de las estructuras más relevantes a nivel de fachada del edificio de la referencia, y siendo a una intervención que comprende acciones, factibles, se considera viable la ejecución de las acciones propuestas, por no contravenir la normativa vigente para bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; agregando que se encuentran sujetas a los alcances del artículo 22.1° de la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, concordado con lo señalado en el artículo 28-A-2 del Reglamento de la Ley 28296; precisándose que se ha cumplido con levantar las observaciones efectuadas y presentar la documentación técnica conforme lo establece el citado Reglamento;

Que, asimismo, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, recomienda se considere efectuar acciones de mantenimiento como limpieza mecánica a seco y protección anticorrosiva de los tirantes de soporte del barandal superior, como complemento a la intervención; todo el tratamiento de protección de cornisas deberá ser monitoreado y controlado de manera periódica por los propietarios del inmueble (se recomienda de manera trimestral), a fin de verificar su comportamiento, efectuando el mantenimiento continuo y efectuar el registro de las intervenciones propuestas, durante el proceso de ejecución:

Que, el citado órgano técnico refiere que no ha sido necesaria una inspección presencial para la evaluación de la solicitud de autorización presentada por el administrado, teniendo en cuenta la propuesta presentada y la situación de Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19; y que resulta prioritario que el solicitante comunique la fecha del inicio de los trabajos, a fin de que se programe las inspecciones correspondientes por parte de la Entidad, a fin de cumplir el control técnico de la ejecución de los trabajos autorizados, conforme a lo señalado en el artículo 39 del Reglamento de la Ley 28296;

Que, de la misma manera, conforme al numeral 52.10 del artículo 52 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Dirección General de Patrimonio Cultural es el órgano de línea que tiene la facultad expresamente determinada, dentro de su ámbito de competencia, para: aprobar y/o autorizar, según corresponda, las intervenciones en sus diferentes modalidades, y/o acciones que involucren bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, conforme a la evaluación técnica efectuada por la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble respecto a la solicitud presentada mediante el expediente N° 2021-0003643, y a la norma antes citada, corresponde a la Dirección General de Patrimonio Cultural autorizar la ejecución del proyecto denominado restauración de la fachada del Museo de Arte de Lima, ubicado en Av. Paseo Colón N° 125 - Parque de la Exposición, distrito, provincia y departamento de Lima; teniendo en cuenta que la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble menciona que la propuesta se ciñe a la normativa vigente para bienes culturales inmuebles;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*  
*"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

Que, mediante Que, mediante Informe N° 0053-2021-DGPC-JFC, de fecha 16 de abril del 2021, la asesoría legal de la Dirección General de Patrimonio Cultural emite las precisiones correspondientes para que se cumpla con los aspectos formales previstos en las disposiciones legales vigentes;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565 - Ley de creación del Ministerio de Cultura, y su modificatoria; Ley N° 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y sus modificatorias; Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y sus modificatorias; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y funciones del Ministerio de Cultura; Decreto Supremo N° 001-2010-MC que aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura; Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y sus modificatorias;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Emitir la autorización sectorial para la ejecución del proyecto denominado restauración de la fachada en el actual Museo de Arte de Lima, ubicado en Av. Paseo Colón N° 125 - Parque de la Exposición, distrito, provincia y departamento de Lima; presentado por el señor Jose Antonio Rios Montagne, en calidad de gerente general de la Asociación Museo de Arte de Lima, con expediente N° 2021-0003643, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Para la ejecución del proyecto considerar efectuar acciones de mantenimiento como limpieza mecánica a seco y protección anticorrosiva de los tirantes de soporte del barandal superior, como complemento a la intervención.

Todo el tratamiento de protección de cornisas deberá ser monitoreado y controlado de manera periódica por los propietarios del inmueble (se recomienda de manera trimestral), a fin de verificar su comportamiento, efectuando el mantenimiento continuo. Efectuar el registro de las intervenciones propuestas, durante el proceso de ejecución.

La autorización sectorial tiene una vigencia de dieciocho (18) meses a efectos de iniciar su ejecución, el cual podrá ser ampliado por única vez por un plazo de seis (6) meses, a solicitud de parte.

**Artículo 2.-** Disponer que el señor Jose Antonio Rios Montagne, en calidad de gerente general de la Asociación Museo de Arte de Lima y/o el ejecutante de los trabajos autorizados con el artículo 1 de la presente Resolución, remita a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble el cronograma de la ejecución de dichos trabajos, antes de su inicio, para las acciones de control técnico que correspondan efectuar al desarrollo de dichas obras, por parte del Ministerio de Cultura, de conformidad con lo establecido en el artículo 39° del Reglamento de la Ley N° 28296.

**Artículo 3.-** Comunicar el contenido de la presente resolución a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble y Dirección de Control y Supervisión, para conocimiento y fines pertinentes.



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*  
*"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

**Artículo 4.-** Notificar la presente resolución a los representantes de la Asociación Museo de Arte de Lima – MALI, para los fines correspondientes; adjuntándose las siguientes láminas visadas: - ADP-01 (arquitectura propuesta drenaje pluvial) - ADP-02 (arquitectura propuesta drenaje pluvial detalles) - APINT 01 (arquitectura intervenciones planta primer nivel) - APINT 02 (arquitectura intervenciones elevaciones) - APINT 03 (arquitectura intervenciones planta azotea) - APINT 04 (arquitectura intervenciones pilastras) - APINT 05 (arquitectura intervenciones pilastras) - APINT 06 (arquitectura intervenciones pilastras) - APINT 07 (arquitectura intervenciones pilastras) - APINT 08 (arquitectura intervenciones pilastras) - APINT 09 (arquitectura intervenciones pilastras) - APINT 10 (arquitectura intervenciones cornisa superior) - APINT 11 (arquitectura intervenciones cornisa superior) - APINT 12 (arquitectura intervenciones cornisa superior) - APINT 13 (arquitectura intervenciones cornisa intermedia) - APINT 14 (arquitectura intervenciones cornisa intermedia) - APINT 15 (arquitectura intervenciones cornisa intermedia) - APINT 16 (arquitectura intervenciones balaustrada) - APINT 17 (arquitectura intervenciones balaustrada) - APINT 18 (arquitectura intervenciones balaustrada) - APINT 19 (arquitectura intervenciones frontón) - APINT 21 (arquitectura intervenciones rampa metálica) - APRES 01 (arquitectura resultante elevaciones) - APRES 03 (arquitectura propuesta de color elevaciones); así como notificar la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima y a la Gerencia del Programa Municipal para la Recuperación del Centro Histórico de Lima (PROLIMA), para conocimiento.

### **Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente

**SHIRLEY YDA MOZO MERCADO**  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL